

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 09 de Enero de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 34 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.326	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>
--

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS AÑO 1997	Pág.
M.P.E. N° 4.256 del 20/11/97 - Designación de personal en cargo político.....	112
S.G.G. N° 4.665 del 31/12/97 - Autoriza continuidad del otorgamiento del subsidio asignado a la U.N.Sa. y U.C.S.....	112
M.P.E. N° 4.666 el 31/12/97 - Retiro voluntario.....	113
M.S.P. N° 4.667 del 31/12/97 - Aprueba la organización y administración del subproyecto de inversión en la Provincia denominado Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN)	113
M.S.P. N° 4.669 del 31/12/97 - Subsidio	116
M.S.P. N° 4.670 del 31/12/97 - Subsidio	116
M.S.P. N° 4.671 del 31/12/97 - Subsidio	116
M.S.P. N° 4.672 del 31/12/97 - Crea el Comité de Coordinación Interinstitucional (CCI) del Programa PROMIN.....	117
M. Ha. N° 4.673 del 31/12/97 - Aprueba contrato de locación de obra.....	118
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 4.660 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	119
S.G.G. N° 4.661 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	120
S.G.G. N° 4.662 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	120
M. Ed. N° 4.668 del 31/12/97 - Recurso de reconsideración	120
 RESOLUCION	
N° 979 - M. Ec. y Ob. y Serv. Púb. - Comisión Nacional de Valores - N° 11.992/97.....	120
 EDICTOS DE MINAS	
N° 933 - Arnaldo I - Expte. N° 15.599	121
N° 932 - Guanaco I - Expte. N° 15.625	121
N° 931 - Adriana - Expte. N° 15.631	121
N° 930 - Torbellino - Expte. N° 15.737.....	121
N° 929 - Paula I - Expte. N° 15.627.....	122
N° 745 - Norma II - Expte. N° 4.096.....	122
 LICITACIONES PUBLICAS	
N° 951 - Banco Nación Argentina N° 4.....	122
N° 950 - Banco Nación Argentina N° 5.....	122
 CONCURSO DE PRECIOS2	
N° 977 - M.S.P. Hosp. Materno Infantil N° 07.....	122

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 978 - Liendro de Soto, Gudelia - Expte. N° B-97.123/97.....	123
N° 976 - Valero, Adolfo Ramón - Expte. N° C-04.402/97.....	123
N° 970 - Chividini, Elena Luisa - Expte N° C-00714/97	123
N° 957 - Belmont, Víctor Hugo - Expte. N° 1B-97.470.....	123

EDICTO DE QUIEBRA

Pág.

N° 964 - Juan José Minero y Cía. S.R.L. - Expte. N° B-91.724/96123

CONCURSO PREVENTIVO

N° 963 - Noblia, Mariano Tristán - Expte. N° 9.064/97.....123

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

N° 962 - Compañía Industrial Cervecera S.A. - Cervecería Santa Fe S.A. - Fusión124

Sección GENERAL**RECAUDACION**

N° 980 - Del día 08/01/98.....124

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS AÑO 1997**

Salta, 20 de noviembre de 1997

DECRETO N° 4.256**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO las necesidades de servicio producidas en el Ministerio de la Producción y el Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al señor Manuel Eduardo Sundblad, a fin de desempeñarse como personal para atención directa y personalizada de las autoridades Superiores del citado Ministerio;

Que tal designación se realiza en reemplazo del señor Luis Antonio Cardozo, L.E. N° 7.236.255, quien se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria aceptada por Resolución N° 483 D/97;

Que la misma se contempla para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad - Artículo 63 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y Artículo 24 del Decreto N° 1.178/96;

Que lo gestionado se realiza en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 2.531/97;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de octubre de 1997, al señor Manuel Eduardo Sundblad, L.E. N° 7.261.775, en Cargo Político, Nivel 2, en el Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida "Personal de la Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia - Poma
- Martínez - Oviedo - Escudero.**

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.665**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 252-468/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Auditoría del señor Gobernador solicita la prórroga de los subsidios otorgados por Decreto N° 1.738/96, durante el segundo semestre del año 1996 y prorrogado por el Decreto N° 1.765/97 para el año 1997, a las Universidades Nacional de Salta y Católica de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que dichos subsidios se destinaron al pago de las becas a los alumnos que realizaron prácticas rentadas en la citada Oficina;

Que es intención del Ejecutivo Provincial continuar contribuyendo con la formación de nuestros jóvenes estudiantes y seguir contando con sus servicios, atento a las necesidades existentes en el área solicitante;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la continuidad del otorgamiento del subsidio asignado a las Universidades Nacional de Salta y Católica de Salta, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1998, por un monto total de \$ 36.000 (Pesos treinta y seis mil) a cada Institución, destinado a las carreras que a interés del Auditor del señor Gobernador se determinen oportunamente.

Art. 2° - Deberá estarse a lo establecido en los Artículos 3°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 1.738/96.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.).

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.666

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 105-000265/97.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el señor Víctor Hugo Colque Vázquez, agente del Programa Tierras Fiscales Rurales dependiente de la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue tramitada conforme lo establece el Decreto N° 353/93 y su modificatorio Decreto N° 1.271/93, reglamentario del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Víctor Hugo Colque Vázquez, D.N.I. N° 11.592.168, Auxiliar Administrativo 1 del Programa Tierras Fiscales Rurales dependiente de la Secretaría de la Producción, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Secretaría de la Producción, Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Torino (I.).

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.667

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 70.762/97 - código 121

VISTO el convenio de adhesión suscripto entre el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) y la provincia de Salta por Decreto N° 3.929/97; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad imperiosa de instalar en el más breve plazo el Subproyecto de Inversión en la Provincia que como Anexo I forma parte del presente.

Que el requerimiento de garantizar la presencia de profesionales acorde a los requerimientos planteados por el subproyecto aludido.

Que la impronta de asegurar el cumplimiento de los plazos mínimos requeridos por el BIRF a efectos de formalizar las distintas etapas del subproyecto mencionado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Organización y Administración del Subproyecto de Inversión en la Provincia denominado Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) establecidas en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Autorízase a las áreas involucradas al Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) en el ámbito de la Provincia a designar sus representantes y referentes a nivel Ministerial quienes actuarán como instancia de articulación cuando sea necesario para facilitar la formulación del Subproyecto en la Provincia, según Anexos II y III que forman parte del presente.

Art. 3° - Constitúyese el equipo de formulación del PROMIN en la provincia de Salta para la puesta en marcha del Subproyecto de Inversión, que estará integrado por:

- Coordinador Ejecutivo: Dr. Luis Mario Arias
- Gerencia de Administración y Finanzas: Lic. Aldo Bini
- Gerencia de Operaciones: Dra. Analía Falú
- Gerencia de Programación: Lic. Marta Lidia Vaca
- Gerente de Sistemas de Información: Analista Luis Alberto Ocampo.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Ver ANEXO I por aparte

ANEXO II

a) Dirección:

i. Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial.

Profesión: Médico pediatra o sanitarista, con especialidades relevantes para la gestión de proyectos sociales.

Post-grado de especialización: Cursos en algunas de las siguientes temáticas: La administración de programas sociales, evaluación de programas de inversión, programación y gestión de proyectos de salud y promoción social, programas de salud pública y promoción comunitaria.

Experiencias Relevantes: Participación en el diseño o la ejecución de programas sociales y/o médico-asistenciales en las especialidades afines al proyecto.

Funciones: Coordinación general del proyecto en el ámbito provincial responsable ejecutivo del mismo ante las autoridades provinciales y nacionales intervinientes y los responsables asignados ante el Banco Mundial. Responsabilidad primaria en el manejo y conducción de las relaciones institucionales con municipios, ONGs, e instituciones afectadas al proyecto. Mantenimiento de las relaciones con la Unidad Ejecutora Nacional.

Capacidades Directivas: Habilidades demostrables en la conducción de equipos interdisciplinarios en la técnica de dirección por objetivos.

Patrimonio bajo su responsabilidad: La totalidad de los bienes afectados a la Unidad Ejecutora Provincial.

Personal que supervisa: En forma directa, a la totalidad del personal afectado a la Unidad Ejecutora, en forma indirecta, a la totalidad del personal contratado por el programa.

Régimen Laboral: Contratación con renovación bianual y afectación al programa.

Personas que intervienen en la contratación: Autoridades locales del proyecto y con intervención de la Unidad Coordinadora del Programa y con conocimiento del representante del Banco Mundial para el proyecto en base a criterios de selección y evaluación coincidentes con el perfil del cargo.

Remoción y/o cancelación del contrato: Los criterios serán los vigentes en las Normas Banco Mundial para la contratación de consultores. Toda remoción y/o recontractación deberán realizarse con la conformidad del Banco Mundial.

Régimen de dedicación Full Time.

b) Gerencias

Gerencias de Administración y Finanzas

Profesión: Ingeniero especializado en organización y gestión. Licenciado en Administración, Contador.

Especialización: Gestión y administración de programas sociales. Desarrollo organizacional.

Experiencias Relevantes: Integrante de equipos de administración de programas sociales. Participación en programas de diagnóstico y evaluación institucional. Participación en actividades de asistencia técnica y capacitación.

Gerencias de Sistemas de Información:

Profesión: Estadístico, especialista en sistemas.

Formación Adicional: Conocimiento metodológico sobre generación, transmisión, evaluación y análisis de indicadores sociales con énfasis en demografía, salud y educación.

Experiencias Relevantes: Participación en tratamientos estadísticos de información en archivos. Desarrollo de sistemas con base de datos.

Funciones Específicas: Elaboración y ejecución del Plan de Capacitación. Consolidación de la información. Análisis, interpretación y proyección de los resultados, con elaboración de informes analíticos sobre la base de indicadores.

Gerencia de Operaciones:

Profesión: Médico pediatra o generalista, Asistente Social, Licenciado en Enfermería o Psicólogo.

Formación Adicional: Formación en Salud Pública, Planificación Sanitaria, Epidemiología, Administración y Organización en Servicios de Salud Materno Infantil.

Experiencias Relevantes: Experiencia de trabajo en planificación, ejecución y evaluación de Programas de Salud Comunitaria, en organizaciones de servicios de salud (primer y segundo nivel de atención) y en gestión de programas materno-infantil y/o nutricionales.

Funciones Específicas: Delinear las estrategias de ejecución del programa en el área de la salud en coordinación con acción social y educación. Articular las actividades con las unidades locales involucradas en el proyecto.

Gerencia de Programación:

Profesión: Licenciado en Psicología o Psicólogo, Lic. en Ciencias de la Educación, Psicopedagogo, Comunicador Social.

Formación Adicional: Especialización en proceso de capacitación de adultos, Capacitación en servicios de agentes en programas comunitarios.

Experiencias Relevantes: Experiencia en la administración pública o en organizaciones no gubernamentales, experiencia en desarrollo organizacional. Coordinación de grupos y equipos de trabajo relacionados con proyectos de organización comunitaria. Diagramación y coordinación de procesos de capacitación de agentes del sector público y de sectores populares.

Funciones Específicas: Promoción, coordinación y desarrollo de las acciones de capacitación. Organización y apoyo a las acciones de capacitación. Realización de actividades de difusión del programa.

c) Aspectos Comunes a las Gerencias

i) Funciones:

- Participar en las evaluaciones de la capacidad e idoneidad de las administraciones municipales para la formulación y ejecución de los proyectos.

- Diseñar el paquete de asistencia técnica para la formulación de los proyectos a nivel local.

- Emitir juicio técnico para la incorporación de municipios en los proyectos provinciales.

- Diseñar los paquetes de capacitación en su Area de especialidad.

- Participar en las actividades de capacitación.

- Participar en las actividades de Asistencia Técnica a las Unidades Coordinadoras Municipales y a los Organismos de las Administraciones provinciales y municipales en lo vinculado a las acciones del proyecto (Educación, Promoción Social, Salud, etc.).

- Analizar los resultados del sistema de monitoreo y evaluación.

- Formular la reprogramación operacional del programa en su Area de especialidad.

- Coordinar con los restantes especialistas las actividades a desarrollar.

- Participar en las reuniones de evaluación y planificación convocados por la Unidad Coordinadora Central.

ii) Régimen Laboral:

El que determine la Provincia.

ANEXO III

DE LAS ESPECIALIDADES

Area Nutrición:

Profesión: Lic. en Nutrición o Nutricionista.

Formación Adicional: Formación en salud pública, planificación sanitaria, administración y organización de programas nutricionales.

Experiencias Relevantes: Participación en estudios sobre componentes nutricionales en programas de atención sanitaria y escolar. Intervención en la ejecución de esos programas. Participación en el diseño y ejecución de encuestas de salud y nutricionales, de sistemas de registros y de estudios y evaluación antropométrica. Integrante de equipos de ejecución de proyectos alimentarios.

Funciones Específicas: Asesorar en la planificación y el análisis de las actividades. Colaborar en la formulación de los proyectos municipales. Participar en actividades de capacitación, asistencia técnica y supervisión.

Area Desarrollo Infantil

Profesión: Licenciado en Psicología o Psicólogo, Lic. en Ciencias de la Educación.

Formación Adicional: Programación social y gestión de programas de desarrollo social e infantil.

Experiencias Relevantes: Participación en el diseño de programas de desarrollo social e infantil, en la programación y coordinación de actividades de desarrollo de capacidades y pedagógicas y en la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo infantil. Experiencia en trabajos de organización comunitaria.

Funciones Específicas: Coordinar y evaluar las actividades en relación con las unidades locales. Colaborar en la resolución de diferendos y conflictos. Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica.

Comunicación Social

Profesión: Sociólogo, Psicólogo social, Comunicador social.

Formación Adicional: Especialización en procesos de comunicación social.

Experiencias Relevantes: Procesos de comunicación social en el marco de programas sociales, experiencia en la diagramación y coordinación de programas masivos de comunicación social, con especial énfasis en medios visuales.

Infraestructura

Profesión: Arquitecto o Ingeniero Civil.

Formación Adicional: Planificación de sistemas de prestación social y de establecimientos educativos y de salud.

Experiencias Relevantes: Participación en la identificación de necesidades de infraestructura, de programación y de diseño edilicio. Supervisión y evaluación de obras.

Funciones Específicas: Cálculos de déficits y costos de infraestructura de los centros de desarrollo

infantil, proyectos arquitectónicos de las obras, inspección y verificación de la marcha de las obras, seguimiento de los procesos licitatorios, autorización de las certificaciones de pago a contratistas, asesoramiento a autoridades y técnicos de municipalidades.

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.669

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 17.474/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de material quirúrgico, prótesis, silla de ruedas de personas carentes de recursos, tramitados a través del Programa Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2° inciso b) del Decreto 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.670

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 17.117/97 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, prótesis, cirugías y tratamientos de personas carentes de recursos, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2° inciso b) del Decreto 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio 1997.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.671

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 5.470/97 - código 76 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de resonancia nuclear magnética a personas carentes de recursos, tramitados a través del Programa Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y artículo 2° inciso b) del Decreto 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Apruébase el pago efectuado a los prestadores y/o beneficiarios por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, del importe correspondiente a los subsidios otorgados por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 2, Partida Principal-Transferencias Corrientes, Compromiso 027, Subsidios Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.672

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 70.762/97 - código 121.

VISTO el Decreto N° 3.929/97 del Poder Ejecutivo Provincial, que ratifica el convenio de préstamo 3.643 A.R. y el convenio de adhesión suscriptos entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Salud y Acción Social adhiriendo al Programa Materno Infantil y Nutrición, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la puesta en marcha del Subproyecto de Inversión en la Provincia contenido en

Decreto N° 4.667/97 resulta necesaria la constitución de la Unidad Ejecutora Provincial y la asignación de los recursos humanos requeridos para una plena ejecución de las acciones programadas.

Que por ello las unidades ministeriales intervinientes deben reasignar sus recursos humanos para posibilitar el cumplimiento de las metas diseñadas.

Que en consecuencia es menester readecuar los recursos y créditos presupuestarios que posibiliten el cumplimiento de los objetivos del Subproyecto.

Que dicho convenio reviste para la Provincia una importancia fundamental por el hecho que los fondos de inversión serán remitidos en carácter de donación por parte del Gobierno Nacional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Créase el Comité de Coordinación Interinstitucional (CCI) del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) en la provincia de Salta, el que tendrá las funciones detalladas en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2° - El cuerpo colegiado constituido en el artículo anterior estará integrado por los señores Ministros de Salud Pública y de Educación y el señor Secretario de Desarrollo Social o los funcionarios que estos designen.

La Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

Art. 3° - Créase la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), cuyas funciones se detallan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 4° - Las funciones y atribuciones del Coordinador General y los Gerentes se ajustarán a lo establecido en los respectivos documentos del Subproyecto.

Art. 5° - Autorízase a los responsables de áreas institucionales a realizar las reasignaciones presupuestarias y/o de recursos que sean necesarios para lograr un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Torino (I).

ANEXO I

MANUAL OPERATIVO

1) Introducción:

1.1. - El Programa Materno Infantil y Nutrición será desarrollado en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

1.2. - La Coordinación Nacional de la ejecución del Programa será responsabilidad de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) con dependencia funcional de la Secretaría de Recursos y Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción de la Nación.

1.3. - En la Provincia la ejecución del Programa estará a cargo del Comité de Coordinación Interinstitucional (CCI) y de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

1.4. - El presente Anexo, regirá la operatividad del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Salta, complementando los manuales, documentos e instructivos del Proyecto.

2. - Fuentes de Financiamiento:

2.1. - Las fuentes de financiamiento del programa serán:

a) Aportes realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento conforme a los convenios oportunamente suscriptos.

b) Aportes provenientes del Estado Nacional.

c) Recursos asignados de Rentas Generales de la Provincia.

d) Todo otro ingreso a aplicar para el cumplimiento de los Objetivos previstos en el programa.

3. - Consideraciones Generales:

3.1. - Relaciones jurídicas y responsables

3.1.1. - Las Relaciones jurídicas entre el Banco Internacional de Reconstrucción y fomento (el "Banco") y la República Argentina ("La Prestataria") se regirán por el Convenio de Préstamo Nº 3.643/AR.

3.1.2. - Los derechos y obligaciones del organismo ejecutor a nivel provincial de los proveedores y contratistas de obras para el Proyecto y de los consultores, se regirán por los documentos de la Licitación y los contratos firmados entre ambos.

3.2. - Aplicabilidad de las Normas.

3.2.1. - Las normas aquí explicitadas y las contenidas en el paquete normativo del Programa se aplicarán a toda adquisición de bienes y contratación de obras o consultores financiados total o parcialmente por el préstamo.

3.3. - Procedimientos de Adquisición según Categoría y Costo.

3.3.1. - Regirá lo consignado al respecto en el Contrato de Préstamo y en el Sub-Proyecto.

4. - Organización Administrativa del programa en la Provincia:

4.1. - El Comité de Coordinación Interinstitucional (CCI).

4.1.1. - Fijará las orientaciones para el desarrollo del programa en el territorio provincial, conforme a los lineamientos establecidos en el convenio celebrado con el Gobierno Nacional.

Además este Comité identificará las áreas en las que se ejecutará el programa dentro del marco de criterios de focalización establecidos en los Documentos del programa.

4.1.2. - El Comité contará con amplias facultades decisorias y será el interlocutor político a nivel provincial con responsabilidad para proveer los medios adicionales para la ejecución del proyecto y para los apoyos necesarios para su implementación.

4.1.3. - El CCI ha sido creado por el Decreto Nº del Poder Ejecutivo Provincial, garantizándose su permanencia durante la vigencia del Programa.

4.2. - La unidad Ejecutora Provincial (UEP).

4.2.1. - Tendrá la responsabilidad de la ejecución del Programa a nivel provincial conforme a los contenidos del convenio de Préstamo y de los convenios suscriptos entre la Provincia y el Gobierno Nacional, preservando los criterios de focalización, descentralización, eficacia y participación.

4.2.2. - La UEP ha sido creada por el Decreto Nº del Poder Ejecutivo Provincial, garantizándose su permanencia durante la vigencia del programa.

4.2.3. - La estructura de la UEP, estará integrada por: (según corresponda en cada Proyecto).

4.2.4. - El Coordinador Ejecutivo tendrá la responsabilidad de la evaluación de los Subproyectos que se formulen en la Provincia así como orientar, monitorear y gestionar la aprobación de los mismos; proceder a la adjudicación de las contrataciones y licitaciones; seleccionar los consultores; supervisar el avance de las obras y la compra del Equipamiento necesario.

VER ANEXO

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.673

Ministerio de Hacienda

Expte. Nº 11-46.760/97 - Cde. 4.

VISTO que el Segundo Programa de Desarrollo Provincial se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.R.F a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Nº 17.202 de Informatización de la Gestión Jurídica y Administrativa del Poder Judicial

de la provincia de Salta fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.);

Que el monto total previsto para este proyecto asciende a \$ 3.705.666, el cual se ejecutará en un período de 3 años;

Que durante el ejercicio en curso se prevé ejecutar un monto de \$ 1.400.709, el cual cuenta con un financiamiento por parte del B.I.R.F. de \$ 980.496, incorporado al Presupuesto Ejercicio 1997 por Decreto N° 2.476/97 de fecha 03/06/97, correspondiendo a la Provincia efectuar un aporte de \$ 420.213;

Que el Poder Judicial cuenta en el presupuesto vigente con las partidas presupuestarias que le permitirán afrontar la imputación del costo que corresponde a la contraparte provincial;

Que dicho Proyecto además del equipamiento funcional del Poder Judicial incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados, de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Fortalecimiento Institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para especificar los requerimientos de los sistemas de gestión judicial correspondientes a los Juzgados del Fuero Civil y Laboral, tanto en lo que hace a sistemas de información, como a tecnologías de la información, en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Provincial;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el consultor José Antonio Peralta; cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda de la Provincia, siempre dentro de los términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Informatización de la Gestión Jurídica y Administrativa del Poder Judicial de la provincia de Salta;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación, aprobado por Decreto N° 2.042/97 y Ley 6.956;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el contrato de préstamo N° 3.877/AR, financiará el 70% de los recursos necesarios para atender el pago de honorario y gastos que demanda esta operación;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por el mencionado consultor se ajustarán estrictamente a lo establecido por los términos de Referencia y serán evaluados por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. José Antonio Peralta, D.N.I. N° 17.308.574, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 12, Poder Judicial, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 40, Servicios, Proyecto N° 17.202.

Art. 3° - A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación al Contrato que se aprueba téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Torino (L).

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.660 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, del señor Pastor Chipana, D.N.I. N° 17.354.885, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.074/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad

7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.661 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, del señor Ricardo Quintana, D.N.I. N° 11.666.091, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.076/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.662 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, de la señorita María Gabriela García Capisano de Sorisich, D.N.I. N° 22.214.323, en el Programa Sistemas Alternativos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.073/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.668 - 31/12/97 - Expte. N° 01-71.294/96.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 200/96, en lo que respecta a la señora Esther Ramona Saravia, D.N.I. N° 5.149.064, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

Art. 2° - Como consecuencia de lo decretado en el artículo anterior, dispónese la reincorporación a partir de la fecha de notificación del presente, de la señora Esther Ramona Saravia en la Escuela de Educación Técnica N° 28 de la localidad de El Quebrachal.

Art. 3° - Reconócese a la señora Esther Ramona Saravia, el período comprendido desde el 12/04/96 y hasta la fecha de notificación del presente decreto,

exclusivamente a los efectos del cómputo de antigüedad en el cargo.

Los Anexos de los Decretos N°s. 4.669, 4.670, 4.671 y 4.673 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 979

F. N° 99.720

Buenos Aires, 04 de diciembre de 1997

RESOLUCION N° 11.992

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Comisión Nacional de Valores

Expte. N° 151/96.

VISTO lo actuado en el Expediente N° 151/96 caratulado "Bolsa de Comercio de Salta S.A. s/Adecuación Patrimonial y cumplimiento Resolución General N° 154, concordantes y modificatorias", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 11.371 de fecha 04 de julio de 1996 la Bolsa de Comercio de Salta S.A., sin Mercado de Valores adherido, fue suspendida preventivamente hasta que hechos sobrevinientes hicieran aconsejable la revisión de la medida.

Que no se produjeron acontecimientos que modifiquen la situación de la Bolsa en cuanto al cumplimiento de las Normas de esta Comisión Nacional de Valores.

Que asimismo y conforme padrón de comitentes y listado de saldos generales al 16 de julio de 1997 suministrados por Caja de Valores S.A. y que obran glosados a fs. 94/100, la cuenta depositante N° 1.375 de la Bolsa de Comercio de Salta S.A. no registra saldo en custodia.

Que también se requirió a Caja de Valores S.A. información sobre la posible existencia de saldos en cuentas comitentes que la Bolsa de Comercio de Salta S.A. pudiera poseer en otros depositantes, la cual obra a fs. 103/115 y evidencia la inactividad de la sociedad.

Que se informó oportunamente a las restantes Bolsas de Comercio sin Mercado de Valores Adherido y a los Mercados de Valores del País, Mercado Abierto Electrónico S.A. y Caja de Valores S.A. que la Bolsa de Comercio de Salta S.A. fue suspendida preventivamente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de las Normas de esta Comisión Nacional de Valores, inciso b, apartado b. 3, del Capítulo XIV, Libro V, texto según Resolución General N° 290.

Por ello,

La Comisión Nacional de Valores

RESUELVE:

Artículo 1° - Proceder a la cancelación de la autorización otorgada a la Bolsa de Comercio de Salta S.A., sin Mercado de Valores adherido, para intervenir en la oferta pública de títulos valores.

Art. 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Notifíquese a la Bolsa de Comercio de Salta S.A., a las restantes Bolsas de Comercio sin Mercado de Valores adherido y a los Mercados de Valores del país, al Mercado Abierto Electrónico S.A. y a la Caja de Valores S.A., cumplido, archívese.

J. Andrés Hall

Director

Dr. Jorge Lores

Director

Guillermo A. Fretes
Vicepresidente

Imp. \$ 44,00

e) 09/01/98

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 933

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.599, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de una mina de cobre diseminado, la que se denominará "Arnaldo I". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.239.515 - Y = 2.614.991. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Tomando como punto de partida (P.P.), con coordenadas X = 7.244.515 - Y = 2.620.491, se mide 1.500 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 8.900 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 500 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 500 m. Az. 180°, hasta el punto 4, luego se mide 1.000 m. Az. 270°, hasta el punto 5 y finalmente se mide 9.400 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de 1.385 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. N° 932

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.625, ha manifestado en el departamento

Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, cuya mina se denominará "Guanaco I". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.319.929 - Y = 3.349.379. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: P.M.D. se mide 1.000 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 180°, hasta el punto 1, luego se mide 3.000 m. Az. 270°, hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 360°, hasta el punto 3, luego se mide 3.000 m. Az. 90°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 3.000 m. Az. 180°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.500 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. N° 931

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.631, ha manifestado en el departamento Santa Victoria, el descubrimiento de un yacimiento mineral de sulfuros diseminados, cuya mina se denominará "Adriana". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.522.210 - Y = 3.603.430. la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Esquinero N° 1: X = 7.517.210 - Y = 3.603.030; Esquinero N° 2: X = 7.527.210 - Y = 3.603.030; Esquinero N° 3: X = 7.527.210 - Y = 3.604.530; Esquinero N° 4: X = 7.517.210 - Y = 3.604.530. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.500 Has. Los terrenos afectados Mat. 463 Rodeo Acoyte; Mat. 465 Rodeo San Felipe y Mat. 466 Trigo Huaico, son de propiedad de la Sra. Hortencia Campero. Sirva el presente de citatorio conforme al Art. 40 del Dec. Ley N° 430/57. Secretaría, 14 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 31/12/97, 09 y 21/01/98

O.P. N° 930

F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.737, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de plomo, plata y oro, en el departamento Los Andes. El

punto de manifestación de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal, se encuentra ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.300.792 - Y = 3.472.161; P.M.D. X = 7.300.792 - Y = 3.472.161; Esquinero N° 1: X = 7.304.692 - Y = 3.472.161; Esquinero N° 2: X = 7.304.692 - Y = 2.474.461; Esquinero N° 3: X = 7.297.003 - Y = 3.474.461; Esquinero N° 4: X = 7.297.003 - Y = 3.469.765; Esquinero N° 5: X = 7.302.467 - Y = 3.469.765; Esquinero N° 6: X = 7.302.467 - Y = 3.472.161. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.392 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. La Mina se denominará "Torbellino". Secretaría, 26 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. N° 929 F. N° 99.645

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.627, ha manifestado el descubrimiento de una mina de sulfuros diseminados en el departamento Santa Victoria. El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.522.210 - Y = 3.600.436. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Esquinero N° 1: X = 7.517.210 - Y = 3.601.510; Esquinero N° 2: X = 7.517.210 - Y = 3.600.010; Esquinero N° 3: X = 7.527.210 - Y = 3.600.010; Esquinero N° 4: X = 7.527.210 - Y = 3.601.510. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.493 Has. La mina se denominará "Paula I". Los terrenos afectados son de propiedad de Hortencia Campero, con domicilio en calle Mitre N° 913, Salta. Secretaría, 12 de diciembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 31/12/97; 09 y 21/01/98

O.P. N° 745 F. N° 99.378

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57 que la Empresa Salonik S.R.L., el 15 de abril de 1997, ha solicitado la renovación de la concesión para la explotación exclusiva de mármol, cantera: Norma II, Expte. N° 4.096, por el término de diez (10) años más. Identificada de la siguiente manera: Coordenadas Gauss Krugger

Mojón	X	Y
M-1	7.385.914	3.379.406
M-5	7.386.664	3.379.396
M-6	7.385.684	3.379.101
M-7	7.385.432	3.379.091
M-8	7.385.474	3.378.531
M-9	7.385.974	3.378.551

Los terrenos son de propiedad fiscal. Secretaría, Salta, 01 de diciembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 17; 29/12/97 y 09/01/98

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 951 F. N° 99.677

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública N° 4

Llámase a Licitación Pública N° 4 para los trabajos de Construcción de recintos p/Cajeros Automáticos en el edificio de la Sucursal Gral. M. de Güemes (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 02/02/98 a Hs. 14,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en Sucursal G.M. Güemes y en la Gerencia Regional Norte (Sucursal San Miguel de Tucumán).

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Monto Estimado Oficial de la Obra: \$ 22.990.

Imp. \$ 100,00 e) 06 al 09/01/98

O.P. N° 950 F. N° 99.678

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública N° 5

Llámase a Licitación Pública N° 5 por la Venta de Fracción de campo propiedad del BNA, ubicado en la localidad de Los Ositos (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 03/02/98 a Hs. 13,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Sucursal Salta.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Valor Base Venta: \$ 74.904.

Imp. \$ 100,00 e) 06 al 09/01/98

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 977 F. N° 99.719

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PROVINCIA DE SALTA

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 07

Apertura: 20/01/98 - Hs. 11,00

Adquisición de Víveres secos y frescos

Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos sin Cargo: En Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento 625, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 09/01/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 978 R. s/c. N° 7.766

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos: "Liandro de Soto, Gudelia - Sucesorio", Expte. N° B-97.123/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 20 de noviembre de 1997. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Sin cargo e) 09 al 13/01/98

O.P. N° 976 F. N° 99.718

El Dr. Mauricio Bru, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9va. Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Valero, Adolfo Ramón - Sucesorio", Expte. N° C-04.402/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, sea en el carácter de herederos y/o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a computar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en El Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 18 de diciembre de 1997. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 13/01/98

O.P. N° 970 F. N° 99.706

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados "Sucesorio de Chividini, Elena Luisa", Expte. N° C-00714/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de noviembre de 1997. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 12/01/98

O.P. N° 957

F. N° 99.691

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nom., en los autos caratulados: "Belmont, Víctor Hugo - Sucesorio", Expte. N° 1B-97.470 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 14 de noviembre de 1997. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 09/01/98

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 964

F. v/c. N° 8.705

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 9° Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos "Juan José Minero y Cía. S.R.L. - Quiebra", Expte. N° B-91.724/96, hace saber a los acreedores que con fecha 29 de octubre de 1997 se ha resuelto: I.- Declarar en estado de quiebra a la sociedad Juan José Minero y Cía. S.R.L., con domicilio en calle Cnel. Pringles N° 799 de esta ciudad. II.- Ordenar la Inhibición General de Bienes de la sociedad. III.- Ordenar que la fallida haga entrega al Síndico, dentro de las 24 horas de la posesión del cargo de éste de todos sus bienes, tanto los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial. IV.- Fijar como fecha para el sorteo del Síndico, el día 19/12/97, a horas 10:00. V.- Ordenar la prohibición de hacer pago a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar liberados de los mismos. VI.- Fijar el día 23/01/98 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de Verificación. VII.- Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 86 L.C. y Q. como también en un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 70,00

e) 07 al 15/01/98

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 963

F. N° 99.696

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Secretaría N° 2 de la Dra. Estela Isabel Illescas, sito en Belgrano 24

planta baja de la ciudad de Tartagal, hace saber que: I).- En los autos caratulados: "Noblia, Mariano Tristán s/Concurso Preventivo" Expte. N° 9.064/97, con fecha 30 de diciembre de 1997 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Mariano Tristán Noblia, nacido el 07 de diciembre de 1938, Matrícula Individual 4.269.602, con domicilio real en Finca "Pozo del Mistol" de la localidad de Embarcación, provincia de Salta. II).-... III).- Declarar la inhibición general de bienes del concursado. A tal fin, librese oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la provincia de Buenos Aires, provincia de Salta y Capital Federal. IV).- ... V).- Designar el día 09 de enero de 1998 a horas 08,30 a los fines del sorteo del Síndico (Art. 14 Inc. 2). VI).- Diferir la fecha límite para que los acreedores puedan presentar las solicitudes de verificación de sus respectivos créditos (Art. 13 Inc. 3) hasta tanto se poseione el Síndico, como así también las fechas para que el Síndico presente los informes individuales y generales de los créditos y la de la audiencia

informática (Art. 45). VII).- ... VIII).- ... IX).- Mandar se publiquen edictos en el diario El Tribuno, diario Clarín de la Capital Federal y Democracia de la localidad de Vedia, Partido de Leandro N. Alem, de la provincia de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de Salta, Capital Federal y provincia de Buenos Aires, en mérito a los establecimientos agrícolas radicados en la provincia de Buenos Aires y Salta y domicilio contractual fijado en la ciudad de Buenos Aires, conforme lo denunciado a fs. 9, por cinco días en los términos de los artículos 27 y 28 los que deberán realizarse a los cinco días de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de desestimarse el concurso (Art. 31). X).- Mandar se registre, publique y notifique. Fdo. Dra. Ana María de Feudis de Lucía - Juez. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria". Se hace saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial del mes de enero de 1998. Publíquese por cinco días. Tartagal (Salta), 02 de enero de 1998.

Imp. \$ 65,00

e) 07 al 13/01/98

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 962

F. N° 99.694

COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. - CERVECERIA SANTA FE S.A. (Fusión)

De conformidad con lo establecido en el Art. 83, Inc. 3°, de la Ley 19.550, se hace saber por tres días que las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 29 de diciembre de 1997 en ambas sociedades, han aprobado la fusión de Compañía Industrial Cervecera S.A. con Cervecería Santa Fe S.A., mediante la incorporación de esta última (que se disolverá sin liquidarse) a Compañía Industrial Cervecera S.A.: a) Incorporante: Compañía Industrial Cervecera S.A., sede social: Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, Inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta: 19/12/58, Asiento 3.983 Folio 68/69, Libro 28; Absorbida: Cervecería Santa Fe S.A., sede social: Avda. Corrientes 330, Piso 4°, Capital Federal; Inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: 21/04/60, Número 1007, Folio 408, Libro 52, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, b) La sociedad incorporante aumentó su capital de \$

8.594.644 a \$ 31.291.825, es decir, en \$ 22.697.181; c) Activo de la incorporante al 30/09/97: \$ 31.377.770. Pasivo de la incorporante al 30/09/97: \$ 3.396.148. Activo de la absorbida al 30/09/97: \$ 113.022.642. Pasivo de la absorbida al 30/09/97: \$ 39.127.325; d) La sociedad incorporante no modificó su razón social, el tipo, ni su domicilio social como consecuencia de la fusión; e) El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 28 de noviembre de 1997 y fue aprobado ese mismo día por el directorio de las sociedades fusionantes. Posteriormente, fue ratificado por las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 29 de diciembre de 1997.

Carlos A. López Sanabria - Presidente Cía. Indust. Cervecera S.A. **Guillermo Luksic Craig** - Presidente Cervecería Santa Fe S.A.

Nota: Dentro de los quince (15) días desde la última publicación del aviso, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión. Las oposiciones se recibirán en las sedes sociales de las fusionantes de lunes a viernes de horas 09,00 a 17,00.

Imp. \$ 87,00

e) 07 al 09/01/98

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 980

Saldo anterior	\$ 2.510,50
Recaudación del día 08/01/98	\$ 385,20
TOTAL	\$ 2.895,70

A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 15.326

de fecha 09 de enero de 1998

DECRETOS N°s. 4.667 y 4.672



EL CICLO DE LOS SUBPROYECTOS

- Cada subproyecto provincial reproduce el mismo proceso que anteriormente realizara el nivel nacional para la puesta en marcha del Programa Materno Infantil y Nutrición.

...//DECRETO N° 4667

- 3 -

A N E X O I

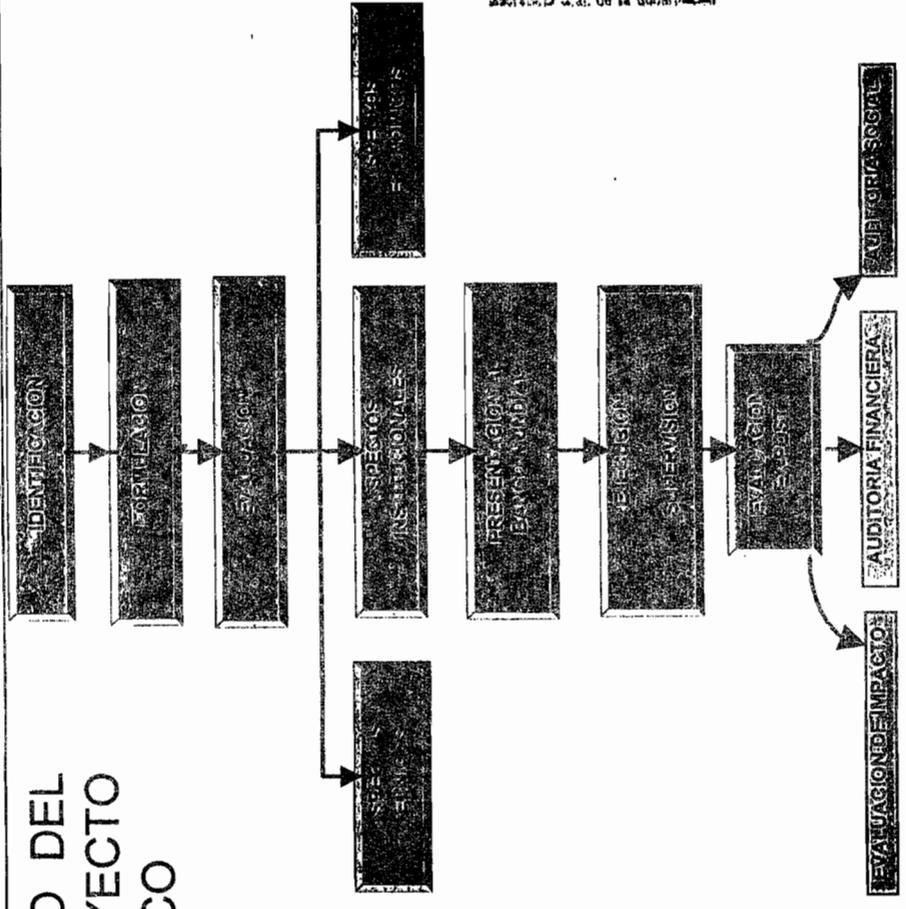
ES COPIA

RINA TORRES
Ministra de Gobierno y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación





CICLO DEL PROYECTO MARCO



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Ministra de Plan. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



[Handwritten signature]



El ciclo de proyecto

...//DECRETO N° 4667

- Contenidos y requerimientos de sus etapas:
 - **Identificación:**
 - primeros contactos para el diagnóstico de la situación materno-infantil y la sustentabilidad de un subproyecto
 - conformación del equipo técnico de contraparte
 - **Formulación:**
 - firma convenio de Adhesión
 - elaboración del Plan Maestro (contenidos básicos del proyecto: objetivos, actividades y cronogramas)
 - Evaluación del Plan Maestro por la UCP (ajustes a la propuesta)
 - **Ejecución:**
 - firma del Convenio de Ejecución
 - formulación detallada de las condiciones técnicas, institucionales y económico-financieras para alcanzar los objetivos del subproyecto
 - detalle de actividades por componente (cronogramas de actividades)
 - cronograma de financiamiento (asegura la disponibilidad de los recursos necesarios, independientemente de su fuente de origen)
 - elaboración de la documentación técnica (pliego de bases y condiciones)
- **Aprobación del Subproyecto por el BIRF (No Objeción)**

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Min. de Gral. Leg. y Secretes
Secretaría Gral. de la Gobernación





Modalidades de organización

■ Especifican:

- el modo en que se pretende cumplir con las metas establecidas
- los niveles institucionales intervinientes: BIRF, Nación, Provincia y Municipio
- la estructura de convenios requeridos (adhesión y ejecución: nación-provincia-municipio-ONG's) y los compromisos y tiempos establecidos en los mismos.
- las características de la red transitoria de organismos: CCI, UEP, UEM
- las misiones y funciones de los mismos
- los requerimientos de formalización institucional:
 - sanción de leyes y decretos,
 - afectación de los recursos de contraparte provincial y municipal (humanos y financieros)



[Handwritten signature]

ES COPIA

MINA GISE TORRES
Ministerio de Gobierno y Secretarías
Secretaría Gral. de la Gobernación



■ EL PROGRAMA SE ORGANIZA EN 3 NIVELES INSTITUCIONALES:

- **NIVEL CENTRAL O NACIONAL:** que asume la responsabilidad global por la conducción del programa.
- **NIVEL PROVINCIAL:** que realiza la implementación de las actividades en su ámbito territorial.
- **NIVEL MUNICIPAL y/o local:** que corresponde a las áreas de focalización. Sus funciones y responsabilidades se determinan en los convenios firmados con los Gobiernos Provinciales.

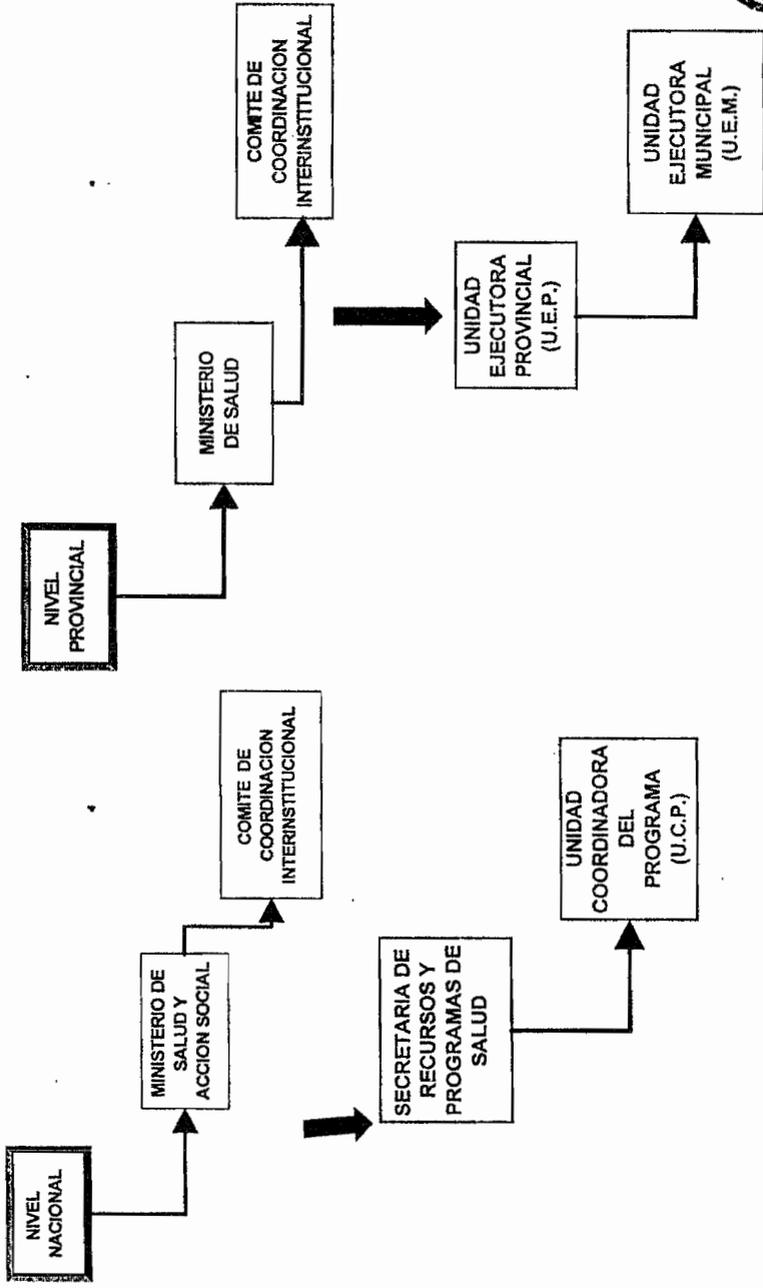
Para ello se crea, mediante los instrumentos legales correspondientes, una **red transitoria de organismos** que se articulan con las instituciones y programas permanentes para la ejecución del PROMIN.



ES COPIA

RINOR TORRES
Ministro del Crd. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ACTORES INSTITUCIONALES INVOLUCRADOS



ES COPIA

RINA DE ZORRES
Ministra de Salud y Accion Social
Secretaria de Recursos y Programas de Salud

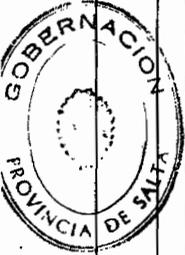
...//DECRETO N° 4667

■ **UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.):**

- Se crea por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial (que, asimismo, le asigna sus misiones y funciones)
- Tendrá una integración y constitución análoga a la de la Unidad Coordinadora del Programa (U.C.P.)
- Contará con recursos técnico-profesionales especializados en las temáticas abordadas por el Programa (los que deberán ser designados mediante Resoluciones dictadas por sus organismos de origen).

■ **Funciones:**

- Articular las relaciones con los Municipios y O.N.G's involucrados.
- Administrar los fondos del Programa y realizar el contralor y la supervisión de las actividades.



SECRETARÍA

RENATA DI TORRES
Ministra de Asesorías y Dirección
Secretaría de la Gobernación

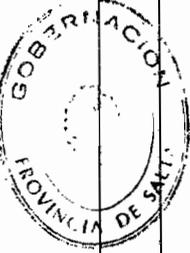
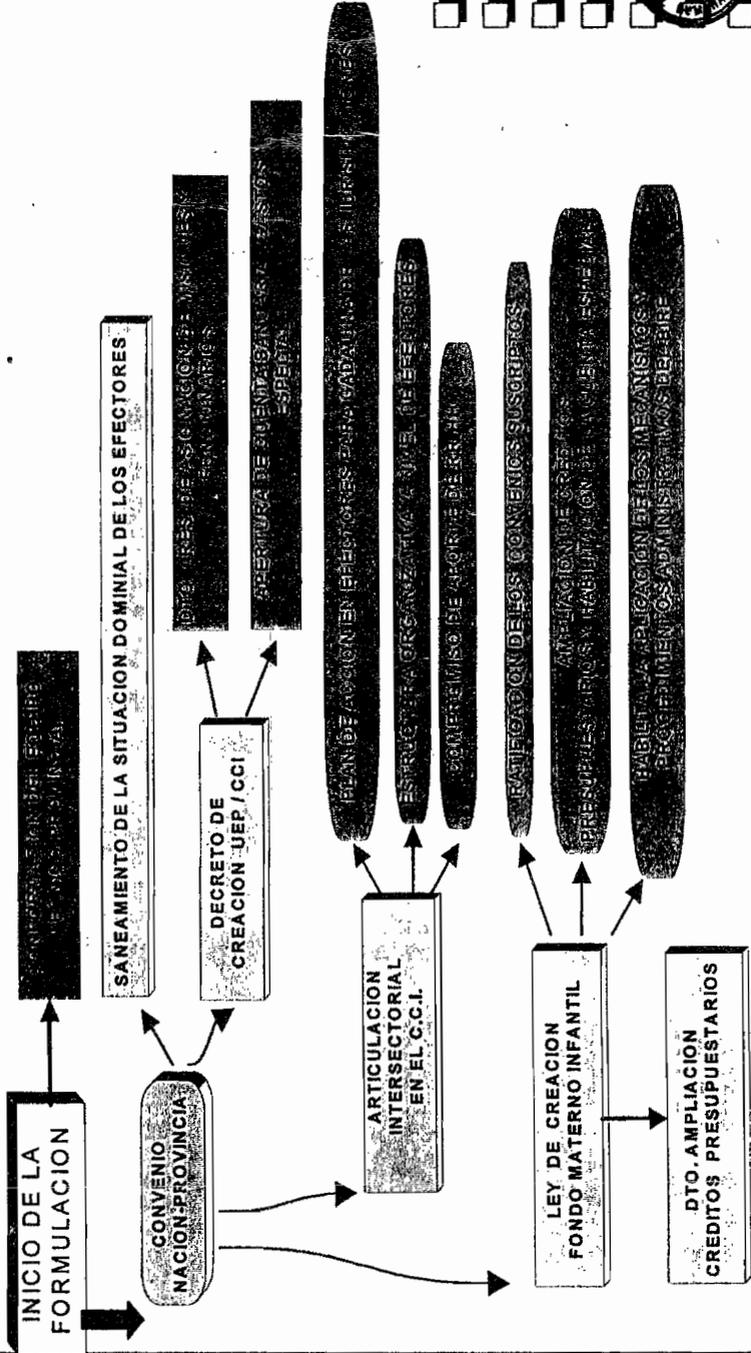


...//DECRETO N° 4667



ACCIONES A REALIZAR POR LA PROVINCIA

- Detalle de las acciones a realizar luego de la firma del Convenio de Adhesión Nación - Provincia



COPIA

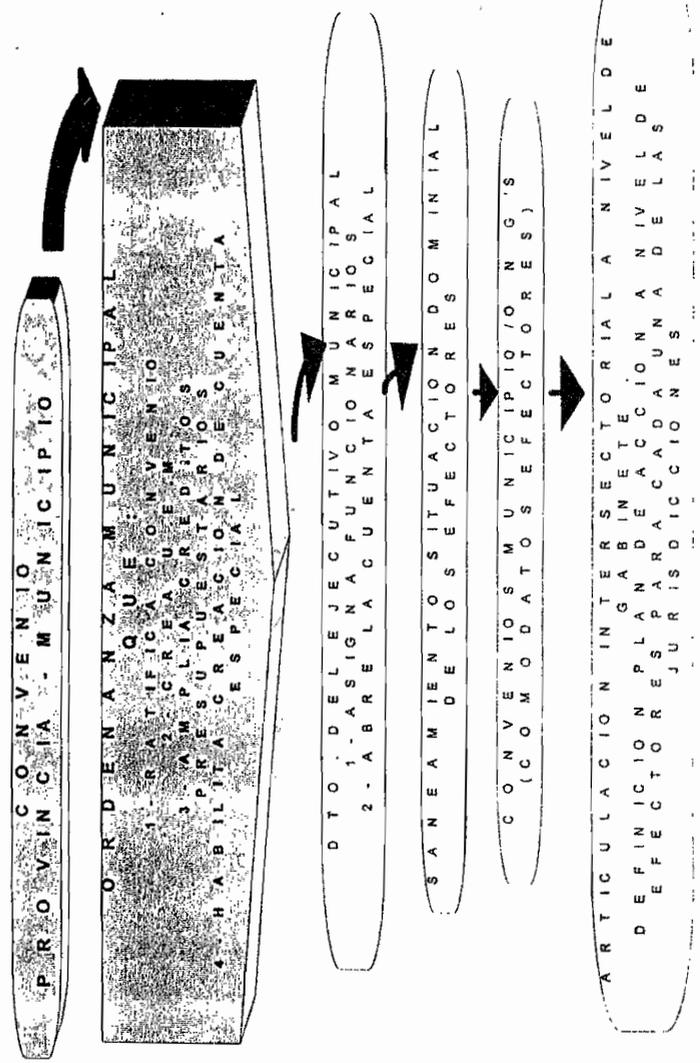
[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GOBIERNO DE SALTA

...//DECRETO N° 4667



ACCIONES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO

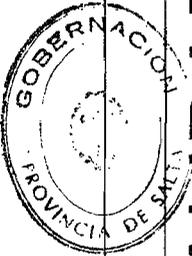
■ Detalle de las acciones a realizar luego de la firma del Convenio
Provincia-Municipio



ES COPIA

[Signature]
 KINAZO DE TORRES
 Presidente del Comité de Control y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

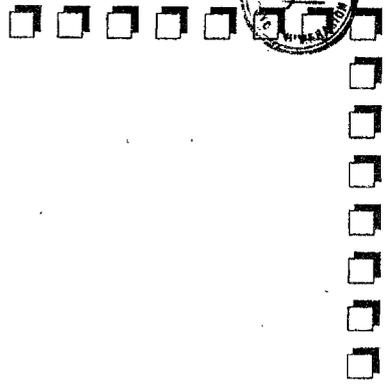
...//DECRETO N° 4667



MODALIDADES DE ADMINISTRACION

A CONTINUACION SE DETALLAN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE UN SUBPROYECTO EN TERMINOS DE:

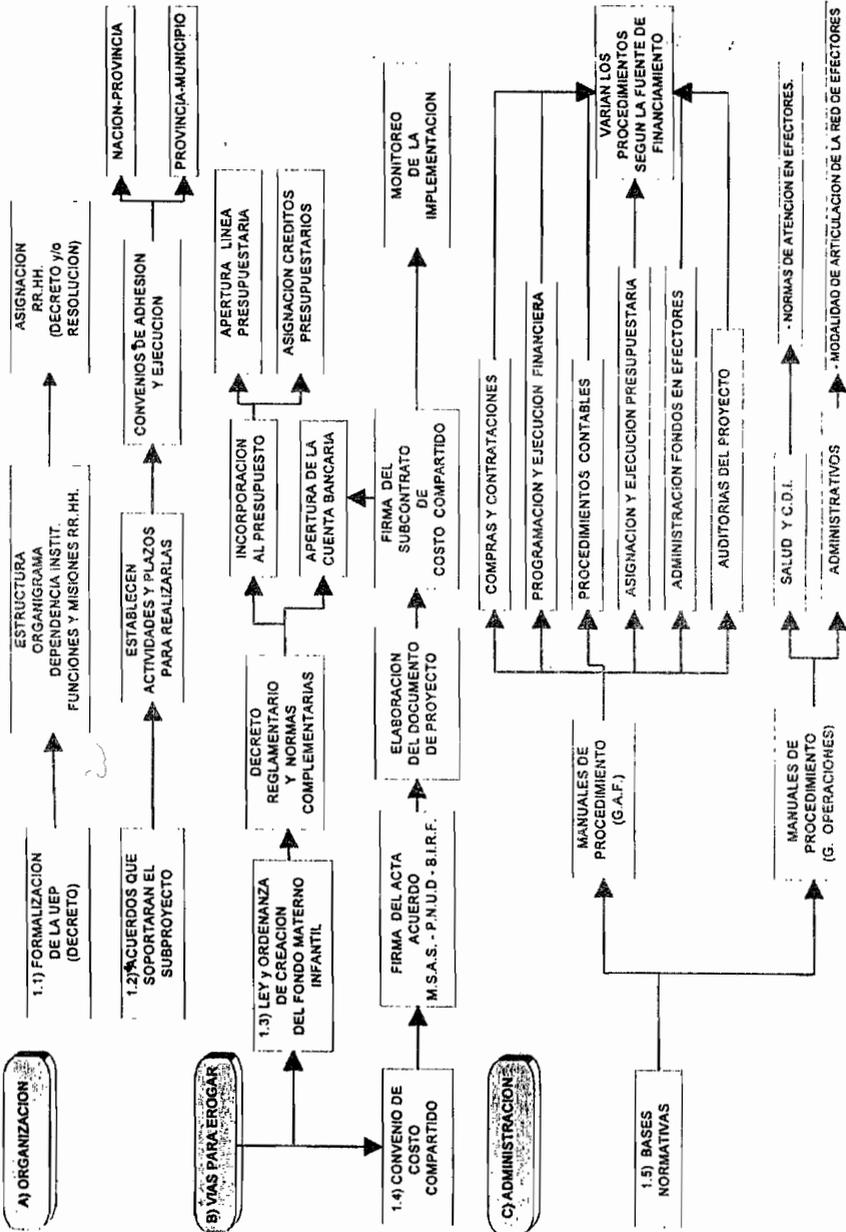
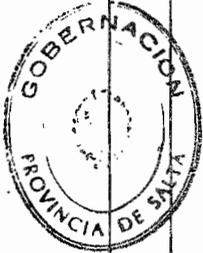
- ORGANIZACION
- VIAS PARA EROGAR
- ADMINISTRACION
- IMPLEMENTACION



COPIA

MINA R. DE TORRES
Hum. ... Leyes y Decretos
Esp. ... al Gobierno

..//DECRETO N° 4667

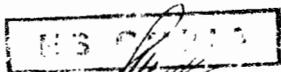
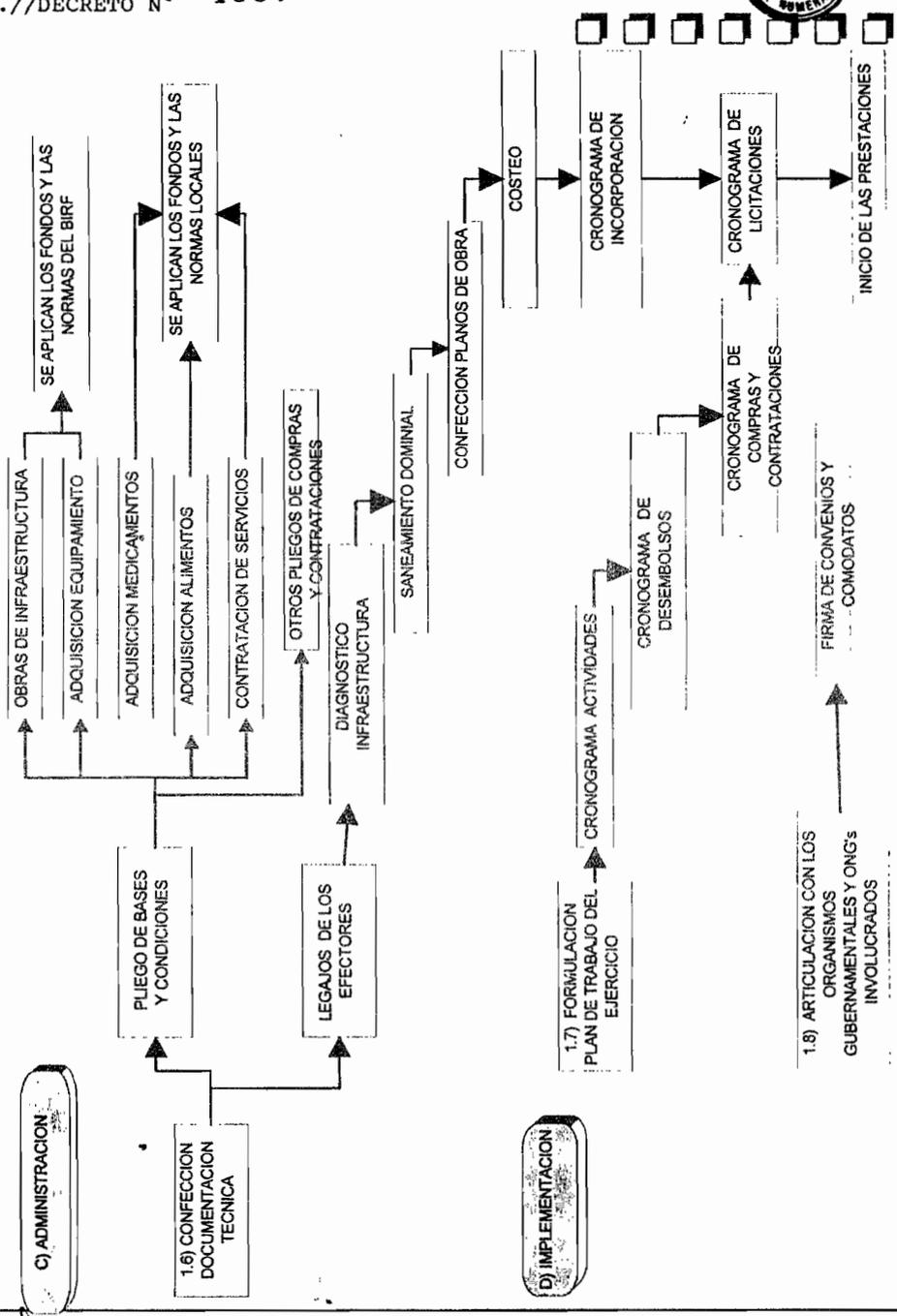


COPIA

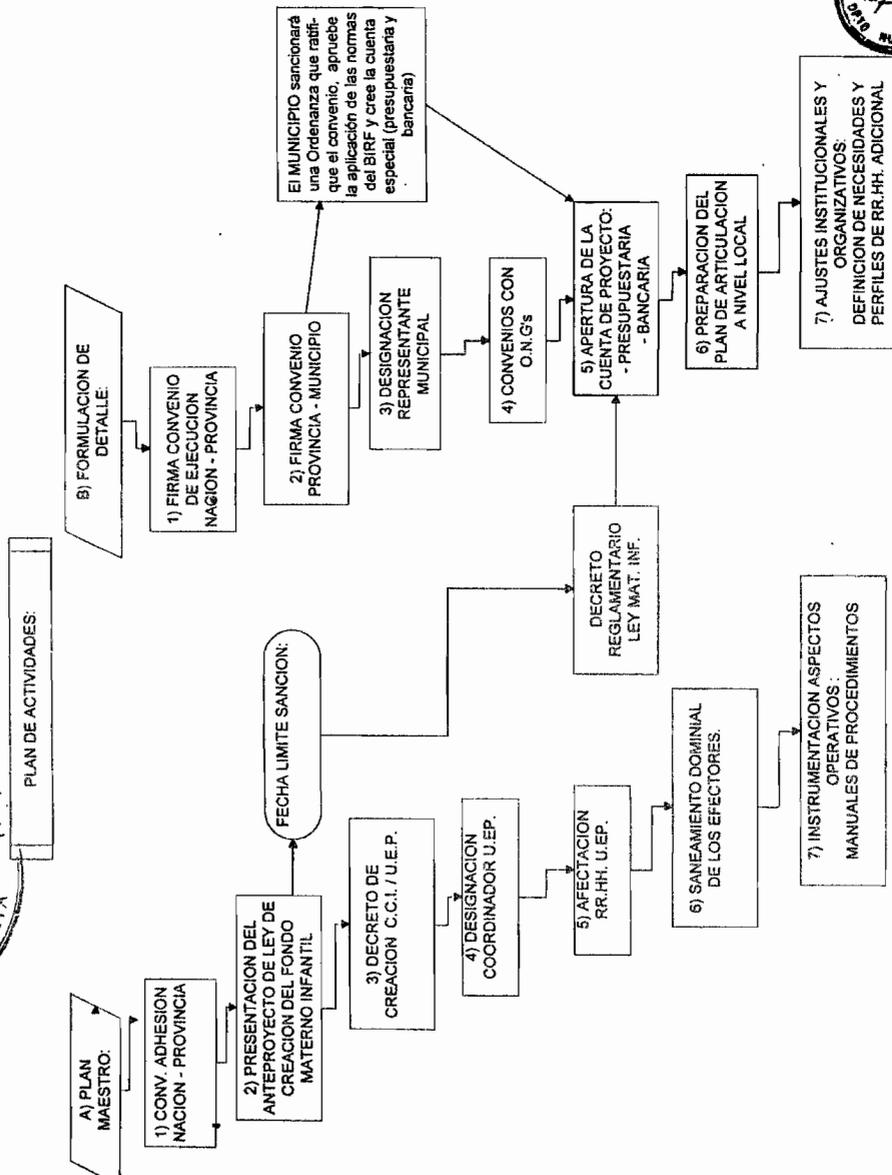
RINA R. DE TORRES
Nº de Inscripción de Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



...//DECRETO N° 4667



RINA R. DE TORRES
Secretaría de Infraestructura



[Handwritten signature]

COPIA

SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y NUMERACION
Calle 16 de Mayo, Leyes y Decretos
Calle 16 de Mayo, Leyes y Decretos

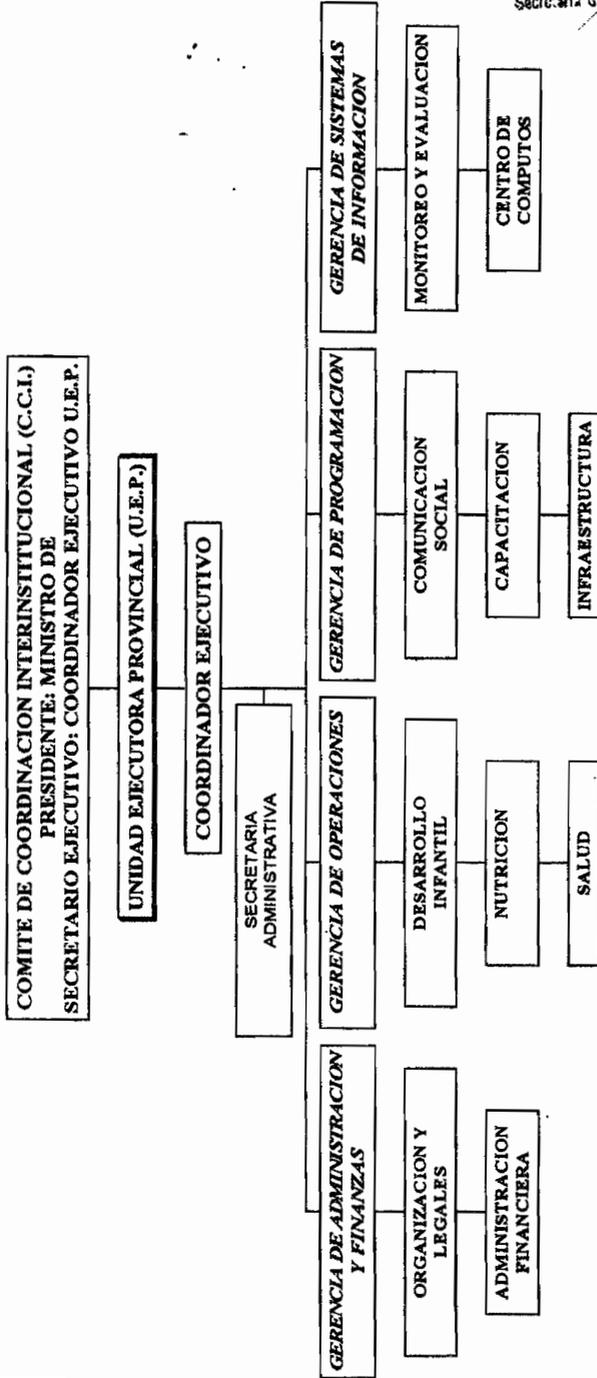


ca. ...//DECRETO N° 4672

- 6 -

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Decretos y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
Ministro de Salud Pública